



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 296-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2025.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de diligencia de sorteo de perito, de 14 de enero de 2025, a las 11h00, suscrita por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral y el secretario relator del despacho; así como, la constancia del medio magnético de audio y video, como documentos anexos.
- b) Razones de **citación por boleta** de 13, 14 y 15 de enero de 2025, a las 11h28, 09h50, 10h02, respectivamente, suscritas por el señor Oliver Arapé Silva, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, en la ubicación señalada por la denunciante, procedió a citar al señor **Jairo Darío Lalaleo Valencia**, mediante la fijación de tres boletas de citación, con el contenido del auto de admisión de 13 de diciembre de 2024, a las 08h56; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- c) Razones de **citación por boleta** de 13, 14 y 15 de enero de 2025, a las 11h30, 09h52, 10h05, respectivamente, suscritas por el señor Oliver Arapé Silva, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, en la ubicación señalada por la denunciante, procedió a citar al señor **Perla Camila Lalaelo Valencia**, mediante la fijación de tres boletas de citación, mediante la fijación de tres boletas de citación, con el contenido del auto de admisión de 13 de diciembre de 2024, a las 08h56; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- d) Documento ingresado el 20 de enero de 2025, a las 08h05, a través de la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: celidplural@gmail.com, de “*CELID Plural*”, con el asunto: “*Causa Nro. 296-2024-TCE*”, mediante el cual señala: “(*...*) *solicito el ingreso del escrito del señor JAIRO DARIO LALALEO VALENCIA, dentro de la causa Nro. 296-2024-TCE que por presunta violencia política*”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**Autorización CAUSA No. 296-2024-TCE firmado.pdf**”, que corresponde a un (01) escrito, en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Álvarez y por



el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia, firmas que una vez que han sido verificadas son válidas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de admisión de 10 de enero de 2025, a las 15h06, admitir a trámite la presente causa, y, en lo principal, dispuse: **i)** Citar a los denunciados, señores: Jairo Darío Lalaleo Valencia y Perla Camila Lalaleo Valencia, en la dirección señalada por la denunciante; **ii)** Tener en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, respecto de lo siguiente: **a)** Tómese en cuenta la prueba documental presentada por la denunciante, misma que será valorada en el momento procesal oportuno; **b)** Respecto de la prueba testimonial anunciada por la denunciante, se tomará en cuenta el testimonio del señor Marco Alfredo Dávalos Díaz; y, no se tomará en cuenta el testimonio del señor José Gabriel Rivera López, y de la señora “Alizon Suasnanas Rodríguez”; y, **c)** La pericia solicitada por la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Antonio de Pichincha, fue celebrada el día martes 14 de enero de 2025, a las 11h00; y, **iii)** Que una vez que se haya cumplido con el acto de citación a todos los denunciados y cumplida la diligencia de posesión del perito, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 298-301)
- 1.2. Según **razones de citación por boleta**, de 13, 14 y 15 de enero de 2025, el señor Oliver Arapé Silva, Notificador – Citador de este Tribunal Contencioso Electoral, procedió a citar al señor **Jairo Darío Lalaleo Valencia**, mediante la fijación de tres boletas, por cuanto el denunciado no se encontraba en la dirección indicada (fs. 314-320).
- 1.3. Según **razones de citación por boleta**, de 13, 14 y 15 de enero de 2025, el señor Oliver Arapé Silva, Notificador – Citador de este Tribunal Contencioso Electoral, procedió a citar a citar al señor **Perla Camila Lalaleo Valencia**, mediante la fijación de tres boletas, por cuanto la denunciada no se encontraba en la dirección indicada (fs. 322-327).
- 1.4. Mediante escrito ingresado el 20 de enero de 2025, a las 08h05, el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia, conjuntamente con la abogada María Fernanda Álvarez, señala:

“(…)



- a. Solicito se sirva disponer que por Secretaría se me cofiera copias simples de todo lo actuado dentro del presente expediente.
 - b. Solicito se me asigne un casillero contencioso electoral para recibir las futuras notificaciones que se realicen dentro de la presente causa
- (...)" (fs. 329).

Con estos antecedentes y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de copias).- Respecto a la solicitud realizada por el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia, mediante escrito de 20 de enero de 2025, mediante Secretaría Relatora, a costas del peticionario confiera copia simples del expediente íntegro de la presente causa.

Al efecto, el solicitante deberá, personalmente o a través de un tercero, acercarse al Tribunal Contencioso Electoral, a retirar dichas copias; y, para constancia firmará el acta de entrega recepción correspondiente.

SEGUNDO: (Posesión Perito).- Se señala para **el 29 de enero de 2025, a las 11h30**, la posesión del perito **Pedro Pablo Caicedo Morales**; diligencia que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. El perito designado, se servirá presentar su cédula de identidad y su certificado de acreditación como perito en las especialidades de Información Forense, Audio, Video y Afines, y, Transcripción de Audio y Video.

En caso de no poder acudir a la diligencia de posesión de perito, deberá comunicar oportunamente a este juzgador, de manera escrita.

TERCERO: (Objeto de la pericia).- El perito designado efectuará el informe pericial solicitado por la denunciante, esto es, que:

*"(...) se realice la experticia de extracción del contenido y transcripción del audio, imagen, voz y video de **PERLA CAMILA LALALEO VALENCIA**, que consta en el CD marca Verbatim presentada como prueba N 10 foliada con número 28 (...)"*

CUARTO: (Informe Pericial).- El informe pericial contendrá los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta las 16h00, del 05 de febrero de 2025**, a fin de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales, previo a la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que será señalada en el momento procesal oportuno.



QUINTO: (Obligación del perito).- El perito **Pedro Pablo Caicedo Morales** deberá concurrir a este Tribunal, en el día y hora de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, esto para sustentar el informe presentado y, de ser requerido, dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en esa diligencia.

SEXTO: (Costo de pericia).- A la denunciante se le recuerda que, conforme el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el costo de la pericia corre a cargo de quien la solicitó.

SÉPTIMO: (Notificación al perito).- El secretario relator del despacho notifique al perito designado, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, en el correo electrónico inteligencia_digital@yahoo.com.

OCTAVO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, a favor de la abogada María Fernanda Álvarez, como su patrocinadora, y la dirección electrónica mafer2385@gmail.com.

NOVENO: (Sustanciación).- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa, al no devenir del actual proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en días y horas hábiles, esto es, en término.

DÉCIMO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, y a sus patrocinadoras, en:
 - Los correos electrónicos: rosario.estupinan@hotmail.com
ceplaes.org@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 117.
- Al denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, y a su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: mafer2385@gmail.com
- Al perito, señor **Pedro Pablo Caicedo Morales**, en:



- El correo electrónico: inteligencia_digital@yahoo.com
- Por cuanto la denunciada, **Perla Camila Lalaelo Valencia**, hasta la presente fecha no ha señalado dirección electrónica, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de enero de 2025


Mgr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR



